



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 JUN 2023

R. EX. Nº 1353

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 417, de fecha 17 de mayo de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría debe verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura no presenten sobreposición en forma total o parcial, con una o más concesiones o autorizaciones de acuicultura ya otorgadas, o con solicitudes en trámite presentadas con anterioridad.

Que mediante el Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que las solicitudes de concesión de acuicultura que se indican, se sobreponen a solicitudes de concesiones de acuicultura, en trámite, presentada con anterioridad, no cumpliendo, en consecuencia, con lo dispuesto en los artículos 78 y 14 letra c), ambos ya citados.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 222121032, presentada por Inversiones Antártico SpA., R.U.T. N° 77.609.037-9, con domicilio en Eleodoro Mansilla N° 35, Dalcahue, que se sobrepone a la solicitud de concesión de acuicultura N° 213121008.
- 2) Solicitud N° 223121004, presentada por Sociedad Acuícola Mar Sur SpA., R.U.T. N° 77.628.898-5, con domicilio en Serrano N° 654, Castro, que se sobrepone a la solicitud de concesión de acuicultura N° 223121001.
- 3) Solicitud N° 222121028, presentada por Inversiones Antártico SpA., R.U.T. N° 77.609.037-9, con domicilio en Eleodoro Mansilla N° 35, Dalcahue, que se sobrepone a la solicitud de concesión de acuicultura N° 215121053.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



FUM/mrp



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N°  
de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el artículo 14 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, de este Ministerio.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Valparaíso,

